

156
1

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 021-2015-00057-00

AUTO 2 No. 2069

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada y teniendo en cuenta las notas devolutivas de la Oficina de Instrumentos Públicos, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARESE el oficio No.05-303 de fecha 06 de febrero de 2019 en el sentido de indicar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI proceda dejar sin efecto la orden de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.370-579496, comunicada mediante oficio No.06-3875 del 14 de noviembre de 2018 por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en virtud del embargo de remanentes comunicado por oficio No.523 del 10 de febrero de 2015.

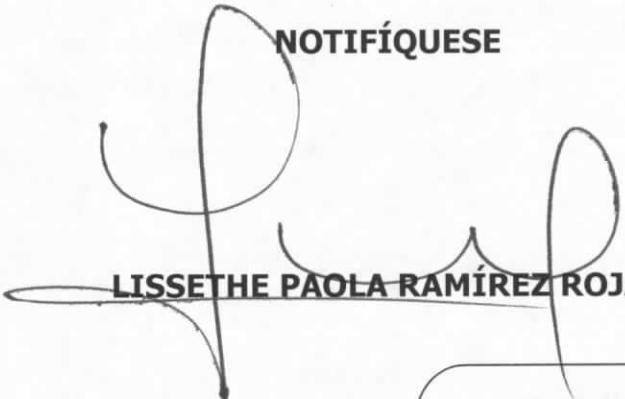
Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: TENGASE por AUTORIZADA a la señora PATRICIA VIAFARA ARBOLEDA identificada con la cedula de ciudadanía No.66.828.485 para que en nombre y representación del señor ALEJANDRO YESID CATAÑO retire el oficio de desembargo que antecede.

TERCERO: INDIQUESELE a la señora PATRICIA VIAFARA ARBOLEDA que una vez elaborados los oficios de desembargo, deberá dejar copia del documento de identidad a fin de que la secretaria proceda con la entrega.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Carla Patricia Silva Zano
Secretaria

2
43
5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2016-00239-00
AUTO 2 No. 2051

En atención a los escritos allegado por la parte demandante y por el representante legal de la sociedad Jaime Álvarez Jaramillo S.A.S., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos los oficios 05-1002 y 05-1003 debidamente diligenciados por la parte actora para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el representante legal de la sociedad Jaime Álvarez Jaramillo S.A.S para que obre y conste dentro de presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Sufragio Simultáneo

3
25
2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 032-2005-00444-00
AUTO 2 No. 2053**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No. 1179 allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali que antecede, el despacho,

RESUELVE:

OFÍCIESE al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso 006-2018-00656-00, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes de propiedad de la señora CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ VELASQUEZ, **SI SURTE EFECTOS**, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra

4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2017-00453-00

AUTO 2 No. 2045

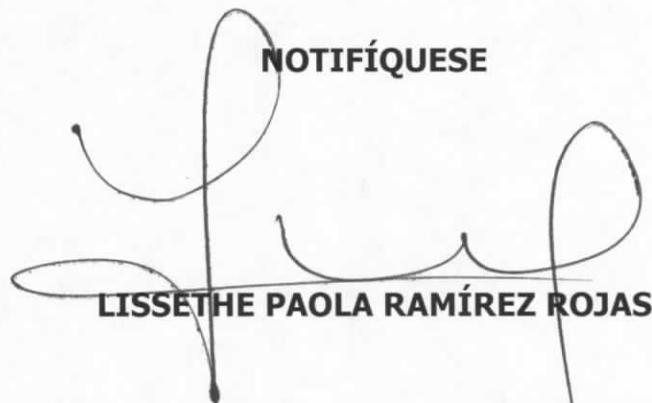
Se tiene que el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.S ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.S conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2017-00218-00

AUTO 2 No. 2064

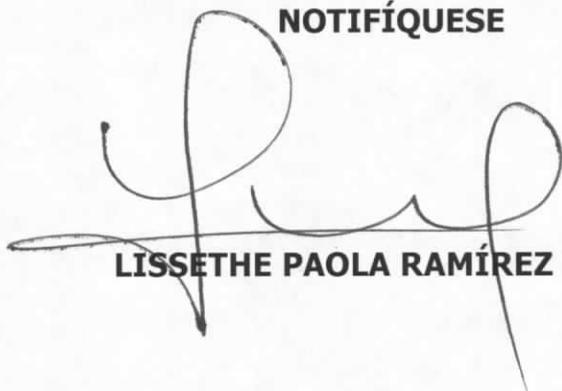
Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado EDGAR HERNAN CERON MONTOYA apoderado judicial del EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P.H. conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo...

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2015-00743-00
AUTO 2 No. 2040**

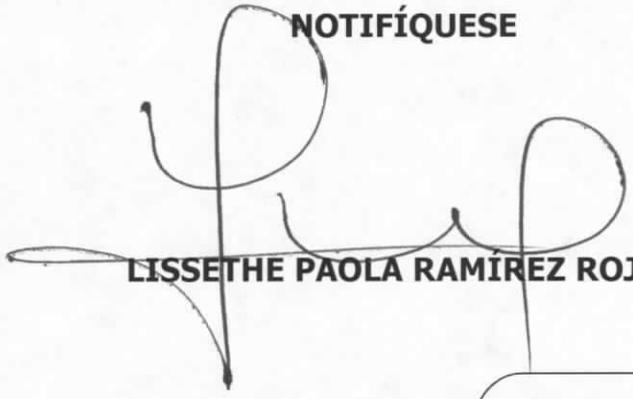
Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA apoderado judicial de BANCO MULTIBANK S.A. conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

7

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2017-00216-00
AUTO 2 No. 2055**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 75 del C.G.C. lo cual resulta procedente, el Juzgado,

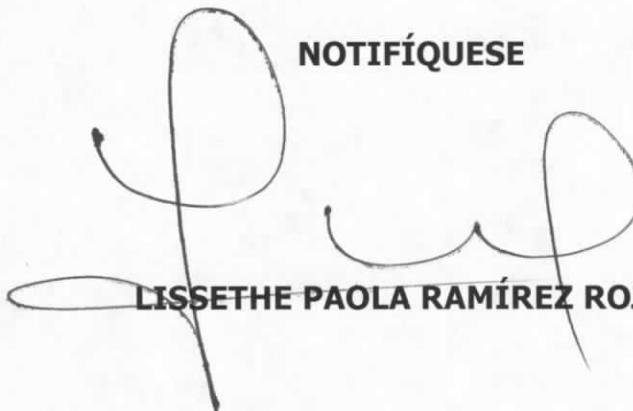
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace el estudiante de derecho de la Universidad Santiago de Cali CRISTIAN DAVID ESCOBAR CARVAJAL quien obre como apoderado de la parte demandada al estudiante CARLOS ARTURO LOZANO GRAJALES.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al estudiante de séptimo semestre de la Universidad Santiago de Cali, CARLOS ARTURO LOZANO GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.548.719 como apoderado sustituto de la parte demandada INES ARANGO RAMIREZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrizo

8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2016-00141-00
AUTO 2 No. 2066

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 75 del C.G.C. lo cual resulta procedente, el Juzgado,

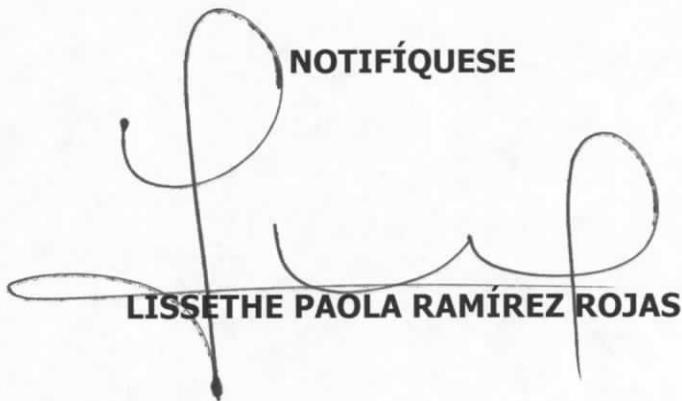
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace la abogada DERLING JOHANA GIRALDO GARCIA apoderada de la parte demandante al abogado CARLOS BARRIOS SANDOVAL.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CARLOS BARRIOS SANDOVAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045.689.897 y T.P. No. 306.000 del C S de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Eduardo Silva Calle*

3959
1

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 034-2006-00731-00
AUTO 2 No. 2052**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a lo dispuesto en el auto S1 No.0349 del 26 de febrero de 2018, el despacho,

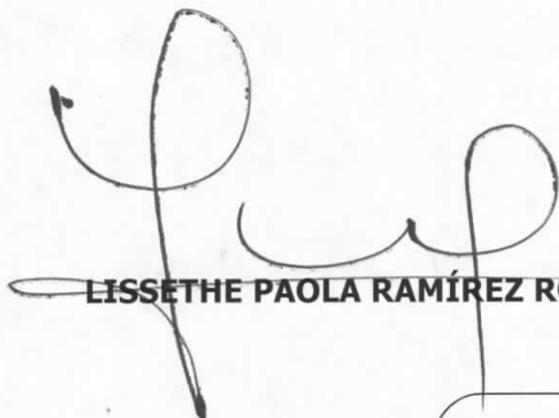
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, por cuanto aporto el respectivo arancel judicial.

SEGUNDO: TENGASE por **AUTORIZADO** al señor NICOLAS POTES RENGIFO identificado con la cedula de ciudadanía No.1.107.094.741 para que en nombre y representación del abogado ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, retire el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Oficina de Ejecución
Ejecución Municipal
Cali, Colombia

10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2012-00774-00
AUTO 2 No. 2039**

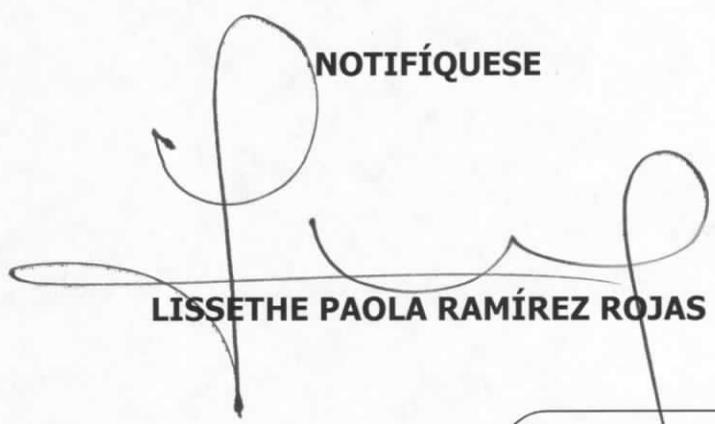
En atención al oficio allegado el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura Valle,

DISPONE

AGREGUESE a los el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

11

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 026-2012-00165-00
AUTO 2 No. 2050

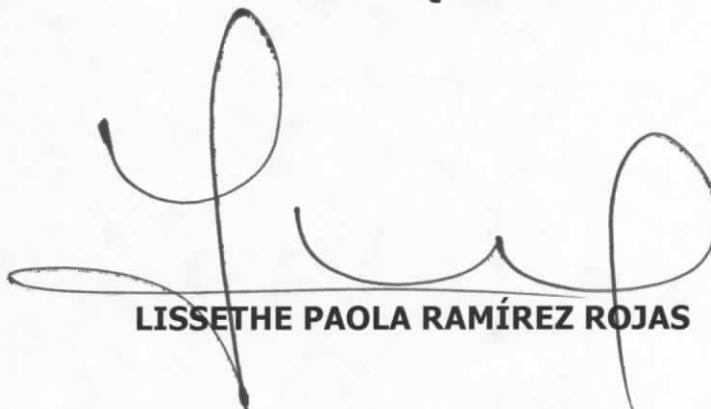
En atención al escrito allegado por el auxiliar de la Justicia y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro de presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia*

12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2013-00072-00
AUTO 2 No. 2049**

En atención al escrito allegado por la auxiliar de la Justicia MARICELA CARABALI, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro de presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido a fin de que la parte demandante ubique a la auxiliar de la Justicia, a fin de que se materialice la entrega del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Arturo Silva Camp
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2010-0006-00
AUTO 2 No. 2062**

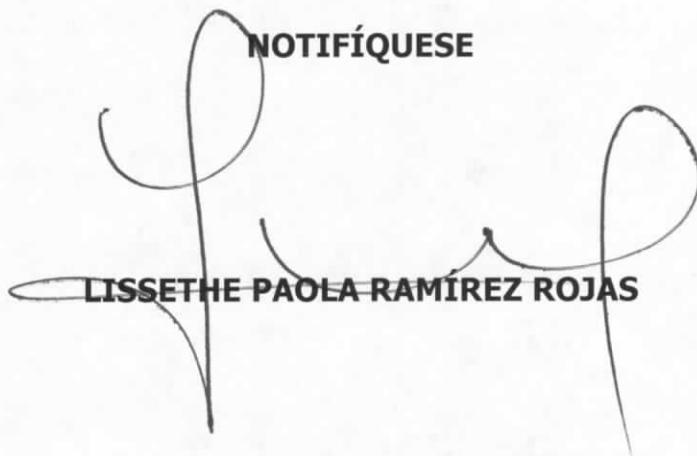
En atención al escrito allegado por el BANCO BBVA, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Jiménez Silva Cano
Secretario

14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2018-00298-00
AUTO 2 No. 2058**

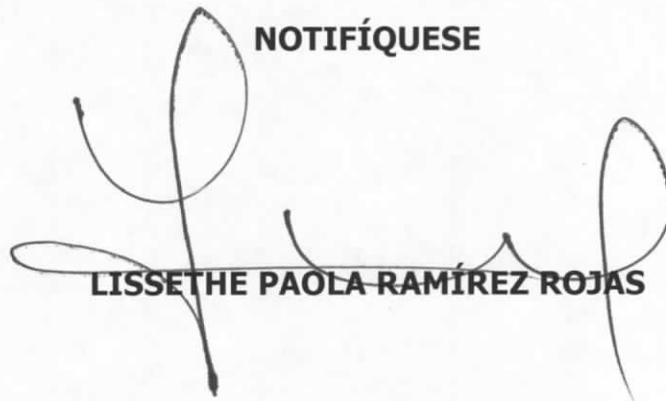
En atención al escrito allegado por el pagador de COOMEVA, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Estanislao Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2007-01133-00
AUTO 2 No. 2041**

En atención al oficio allegado el centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá D.C.,

DISPONE

AGREGUESE a los el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali

16

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 009-2017-00365-00
AUTO 2 No. 2046**

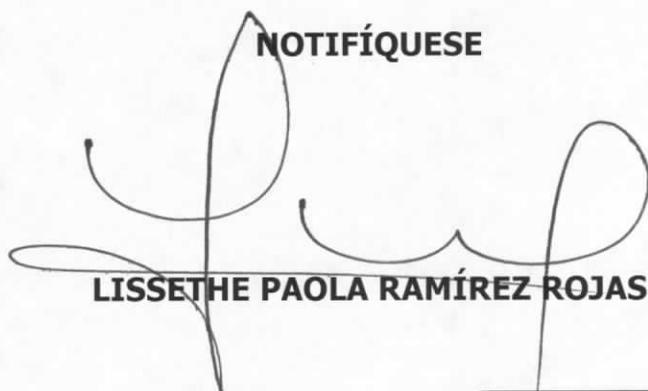
En atención al escrito allegado por la auxiliar de la Justicia, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro de presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de
Cali

17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2016-00606-00
AUTO 2 No. 2070**

En atención a la solicitud a la devolución del despacho comisorio y a los escritos allegado por la parte demandada, el Juzgado,

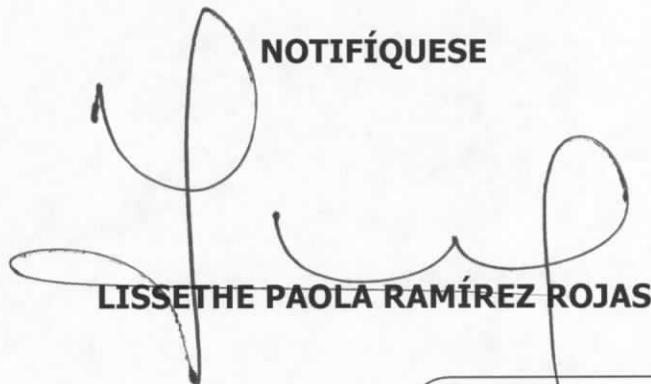
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.05-017 debidamente diligenciado por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la parte demandada mediante el cual informa los abonos realizados por la suma de \$1.300.000 y \$1.000.000, lo anterior, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali*

18

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 015-2014-00804-00
AUTO 2 No. 2068**

En atención al escrito allegado por el auxiliar de la Justicia, el Juzgado,

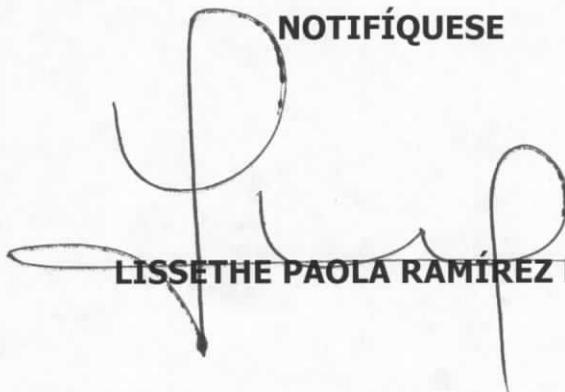
RESUELVE:

REQUIERASE a la abogada **CLEMENCIA VICTORIA DE LOPEZ** apoderada judicial de la parte demandante y al **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD JARDIN ETAPA I**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la notificación, se sirvan realizar el pago correspondiente a los gastos de curaduría fijados por el Juzgado de Origen mediante auto de fecha 05 de marzo de 2018 al abogado RUPERTINO MOSQUERA.

Líbrese oficios.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cordero
Secretaría*

19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 033-2017-00532-00
AUTO 2 No. 2065**

En atención a la cesión allegada por la parte demandante, el Juzgado, previo a resolver,

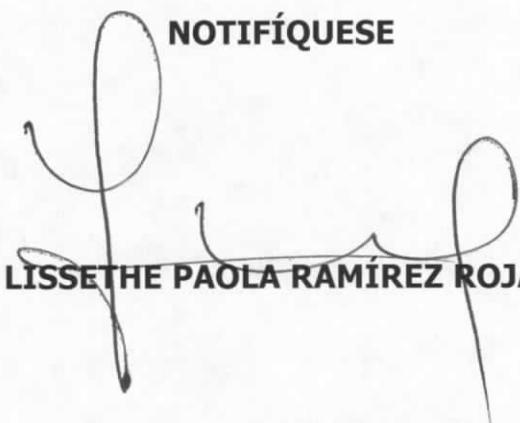
DECIDE:

REQUIERASE a la abogada DIANA MARCELA MUÑOZ MARIN quien obra como apoderada de la parte demandante, para que en el término de la ejecutoria del presente proveído, allegue el certificado de existencia y representación legal de VEHIGRUPO S.A.S. actualizado, donde se evidencie que la señora BEATRIZ EUGENIA MARIN SILVA es la actual representate legal.

Cumplido lo anterior se resolverá conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas Eduardo Silva Camacho

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2006-00183-00
AUTO 2 No. 2042**

En atención al escrito allegado por la parte actora donde solicita se requiera a las entidades bancarias BANCAMIA y POPULAR, a fin de que dé cumplimiento a lo orden de embargo comunicada y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas,

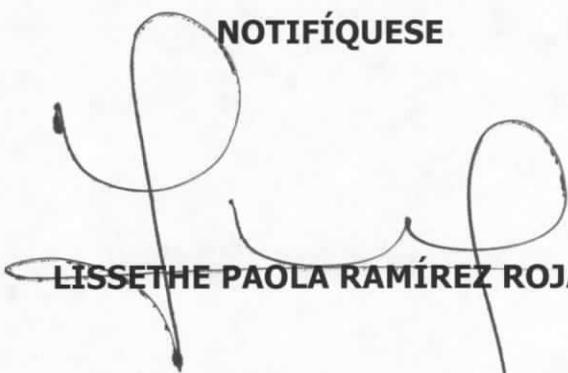
DISPONE

PRIMERO: REMITASE a la señora BETSY QUIJANO al folio 79 donde obra la respuesta de BANCO POPULAR.

SEGUNDO: PREVIO a requerir a la entidad bancaria BANCAMIA, **REQUIÉRASE** a la señora BETYS QUIJANO se sirva allegar el oficio No.2148 debidamente diligenciado, como quiera que el aportado a folio 111 no cuenta con sello ni fecha de recibido por parte de la citada entidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 006-2012-00367-00
AUTO 2 No. 2047**

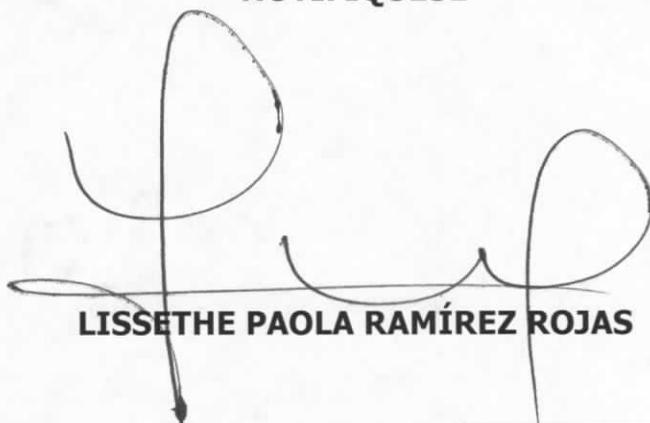
En atención al escrito allegado la abogada CINDY GONZALEZ BARRERO y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por la abogada CINDY GONZALEZ BARRERO toda vez que no cuenta con poder para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo...

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 012-2015-01385-00
AUTO 2 No. 2072**

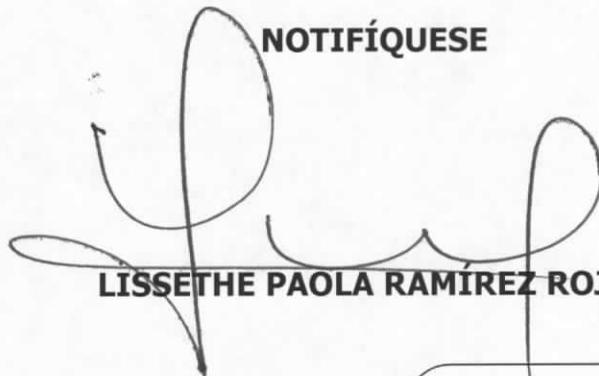
Revisadas las actuaciones aquí surtidas y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 23 de abril de 2019, el despacho,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante en virtud de que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 02-2016-00458-00
AUTO 2 No. 2063**

El apoderado judicial de MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS entidad que obró como auxiliar de la justicia dentro del presente proceso, allega escrito en el que requiere el pago de honorarios definitivos en razón a que su función se ha consumado en ocasión a la terminación del proceso.

Teniendo en cuenta que le asiste razón al peticionario, se ordenará a la fijación de honorarios definitivos conforme lo dispone el artículo 363 del C.G.P y el artículo 37 numeral 5 del acuerdo No. 1518 de 2002, por la suma de \$276.038.00; sin embargo a dicha suma se le descontará lo ya cancelado en la diligencia de secuestro correspondiente a \$200.000.00.

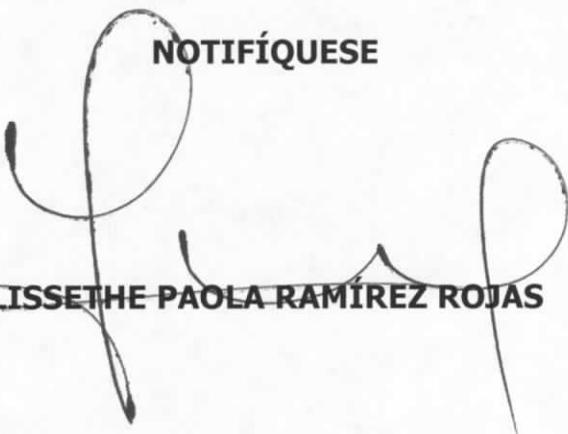
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

FIJESE como honorarios definitivos a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS por su labor como secuestre dentro del presente proceso, por la suma de \$76.038.000.00, los cuales estarán a cargo de la parte demandada

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARÍA

Juzgados Municipales
Civiles Eduardo Silva Contreras
Secretario

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 030-2011-00290-00
AUTO 2 No. 2048**

En atención al escrito allegado por la parte demandada, el despacho,

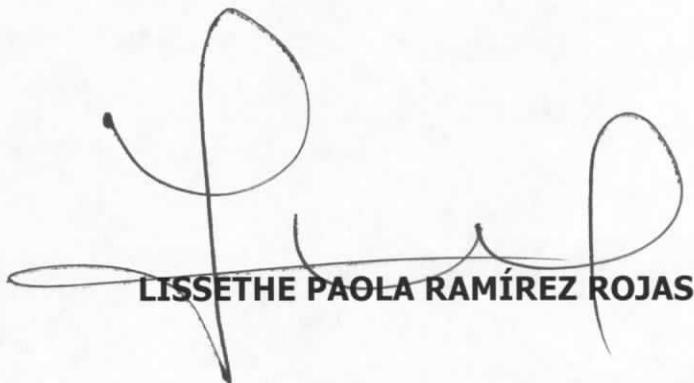
RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la reproducción de los oficios de desembargo mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto de fecha 19 de octubre de 2018, a favor de la parte demandada.

SEGUNDO: INDIQUESELE a la señora NELSY JULIA PALOMINO VALLEJO, que una vez reproducidos los oficios de desembargo, deberá dejar copia del documento de identidad a fin de que la secretaria proceda con la entrega.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

26
59

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2012-00372-00
AUTO 2 No. 2071**

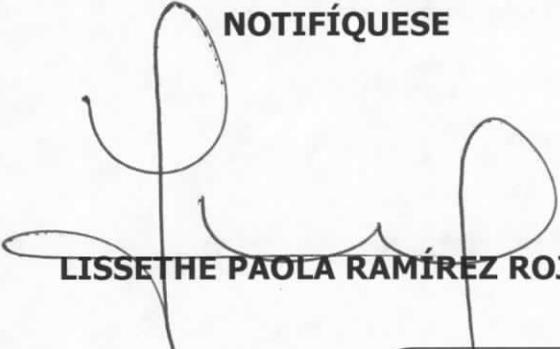
En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNESE la reproducción de los oficios dirigidos a la Policía Nacional y a la Secretaria de tránsito, mediante el cual se dio a conocer la medida de decomiso ordenada en la providencia de fecha 12 de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ciro
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2012-00344-00
AUTO 2 No. 2038**

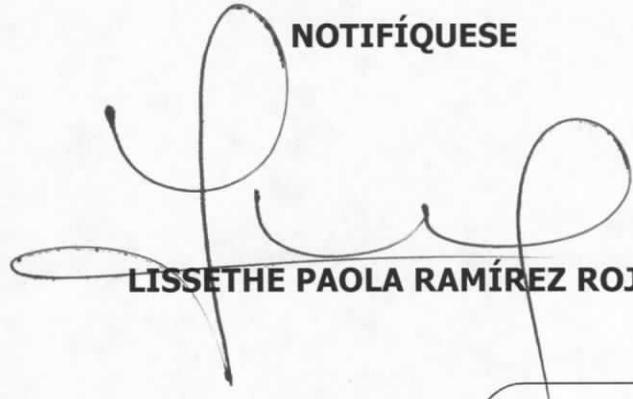
En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNESE la reproducción de los oficios mediante el cual se dio a conocer la providencia de fecha de 29 de agosto de 2013, a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C. y a la POLICIA NACIONAL SIJIN- SECCION GUARDAS BACHILLERES.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo...

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2011-00910-00
AUTO 2 No. 2037**

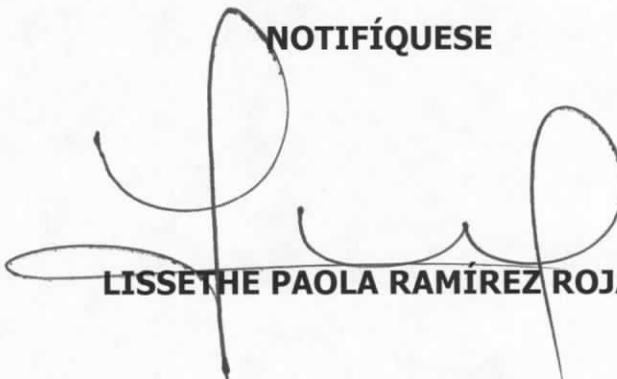
En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNESE la reproducción de los oficios mediante el cual se dio a conocer la providencia de fecha de 21 de marzo de 2012, a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE y a la POLICIA NACIONAL SIJIN- SECCION GUARDAS BACHILLERES.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados Ejecución
Civiles Municipales
Cali - 2019

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2012-00418-00
AUTO 2 No. 2044**

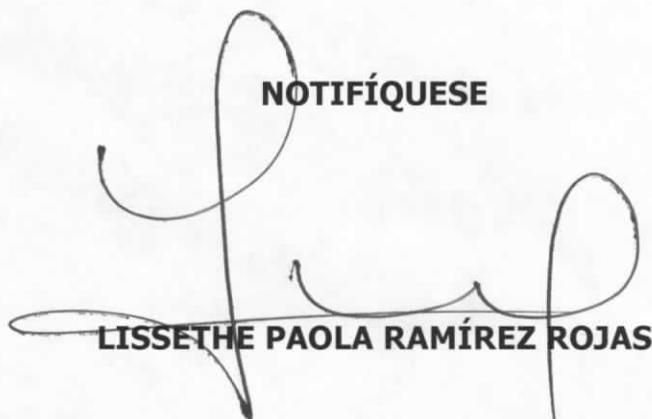
En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNESE la reproducción del oficio mediante el cual se dio a conocer el contenido el auto de fecha 15 de enero de 2015 a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipales
Cali - Colombia

30

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2016-00355-00
AUTO 2 No. 2059

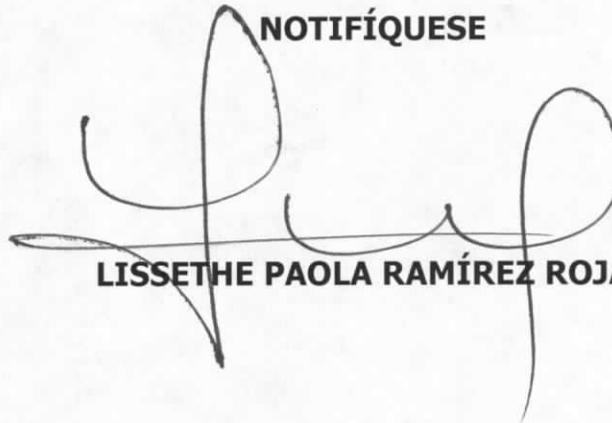
En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNESE la reproducción del oficio No.2363 de fecha 04 de agosto de 2016 mediante el cual se dio a conocer la medida de decomiso a la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Guillermo Silva Caño

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 034-2012-00389-00
AUTO 2 No. 2060**

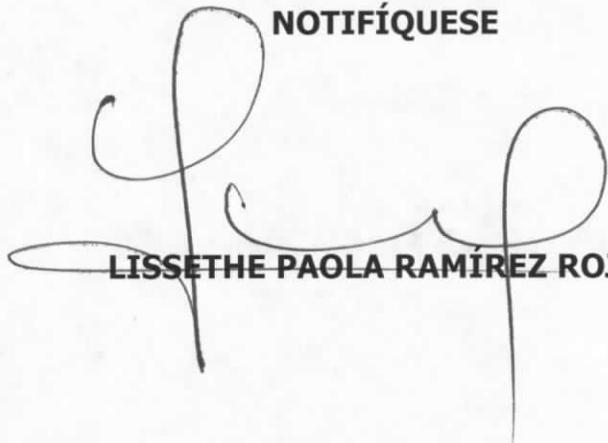
En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNESE la reproducción del oficio No.D2-429 de fecha 28 de agosto de 2012 mediante el cual se dio a conocer la medida de decomiso a la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Zúñiga
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 008-2018-00368-00
AUTO 1 No. 946**

Conforme a las actuaciones aquí surtidas y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 01 de abril de 2019 se dispuso la nulidad de todo lo actuado y posteriormente rechazado mediante auto de fecha 12 de abril de 2019, el despacho,

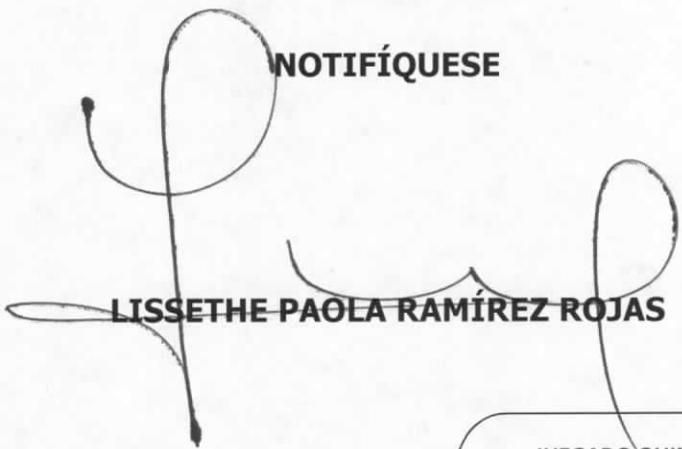
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto en razón al rechazo de la demandada decretado mediante auto de fecha 12 de abril de 2019. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la entidad bancaria BBVA para que obre y conste dentro de presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2018-00401-00

AUTO 2 No. 2054

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora y evidenciada las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, encuentra el Despacho que el acreedor prendario BANCO DE OCCIDENTE no se encuentra notificado dentro del presente proceso, razón por la cual resulta jurídicamente improcedente señalar fecha para remate, hasta tanto se encuentre cumplido lo anterior y lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

Sin embargo, se evidencia que el ejecutante ya surtió en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P, quedando pendiente la notificación de que trata el 292 y s.s. Ibídem.

Por otro lado y teniendo en cuenta que la parte demandante aportó el avalúo del bien mueble trabado en la Litis, el Juzgado,

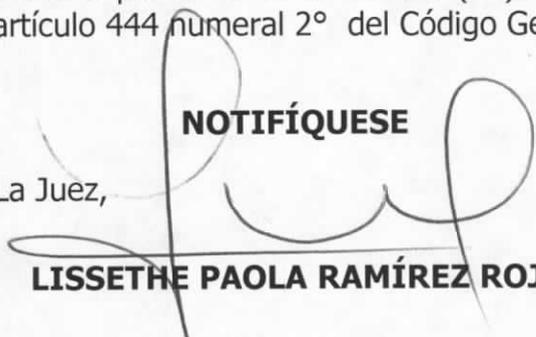
RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de fijar fecha para remate, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CITese al acreedor prendario BANCO DE OCCIDENTE S.A., para que haga valer su crédito sea o no exigible lo que debe hacer dentro del término de (20) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, lo anterior conforme lo estatuido en el artículo 462 del C.G.P.

TERCERO: AGREGUESE a los autos la notificación personal allegada por la parte demandante para ser teniendo en cuenta dentro del presente proceso y **LIBRESE** por Secretaria las comunicaciones respectivas dirigidas al acreedor prendario conforme lo dispone el artículo 292 ibídem a la CARRERA 4 No.7-63 de Cali- Valle, dirección aportada por la parte demandante.

CUARTO: ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO del bien mueble (vehículo) de placas IFZ-158 presentado por la parte actora por la suma de \$ 36.500.000.00, el cual se encuentra embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2017-00125-00
AUTO 2 No. 2057**

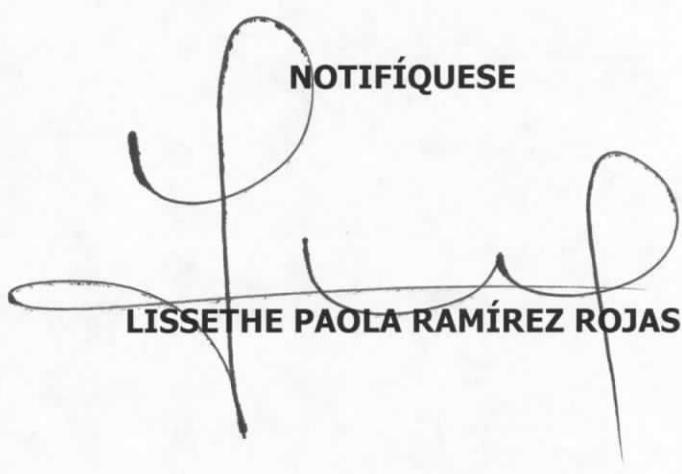
En atención al poder allegado por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PESONERIA al abogado BELISARIO SANCHEZ MORA identificado con la cedula de ciudadanía No.79.395.040 y T.P. No.240.347 del CSJ para actuar como apoderado del señor OMAR ANGULO CARO en virtud del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas - Abogado Silvia Gómez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2017-00125-00
AUTO 2 No. 2056**

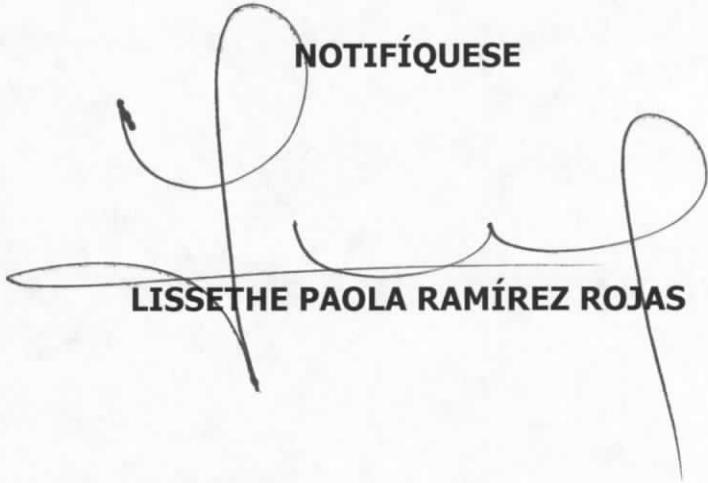
En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENESE la reproducción del despacho comisorio No.05-097 e **INDIQUESE** en él mismo que la parte demandante es el señor OMAR ANGULO CARO en virtud de la trasferencia del pagare reconocido mediante auto de fecha 22 de abril de 2019 quien es representado por el abogado BELISARIO SANCHEZ MORA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2012-00625-00
AUTO 2 No. 2061**

En atención al escrito allegado la conciliadora en insolvencia de la Notaria Sexta de Cali, el Juzgado, previo a resolver,

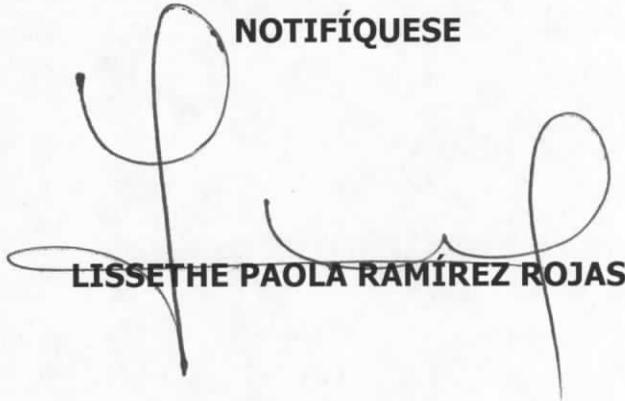
DISPONE:

REQUIERASE a la abogada NATHALIA BAQUERO HERRERA quien obra como conciliadora en insolvencia de la Notaria Sexta del Circulo de Cali, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la notificación, se sirva aclarar su escrito allegado el día 02 de mayo de la presente anualidad, en el sentido de indicar quien es la persona que ha solicitado el trámite de insolvencia, como quiera que ha relacionado al señor EDGAR JARAMILLO MONTILLA quien no es parte dentro del proceso y al señor PEDRO PABLO PEREA ZAMORANO.

Líbrese oficio.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 080 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **14 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario